Radicación: 08001333300620170041900 Demandante: Uberly Cecilia Redondo Mendoza

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento de Derecho

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2019)

Radicado	08 001 33 33 006 2017 00122 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Deisy Rosario Blanquicet Granda
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP".
Juez (a)	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

En el informe que antecede, el Secretario da cuenta que el 07 de junio de 2019, se efectuó el traslado de las pruebas documentales allegadas por la entidad demandada.

Así las cosas, y con fundamento en el artículo 181 del CPACA, el Despacho declarará precluido el período probatorio, y ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, por considerarse innecesaria la audiencia de alegación y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DECLÁRESE precluido el periodo probatorio.

SEGUNDO: PRESCÍNDASE de la audiencia de alegatos y juzgamiento.

TERCERO: ORDÉNESE la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia; vencido dicha plazo, el Despacho dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes. En la misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

> METH ALVAREZ QUIROZ Jueza

TIMÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO N° 029 DE HOY 28/06/2019 A LAS 08:00 am

ÚSTOS GONZÁLEZ CRETARIO